



CARROCERÍAS FERQUI, S.L.,
CIF: B33011644
Dirección: Polígono de la Barreda 15, 33180 – Noreña
Email corporativo: canaletico@ferqui.com

PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL

En cumplimiento del artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 18 de la Ley 10/2021 de Trabajo a Distancia, CARROCERÍAS FERQUI, S.L., mercantil dedicada a la fabricación de minibuses y midibuses en el Principado de Asturias, establece el presente Protocolo de Desconexión Digital, como instrumento para proteger el derecho al descanso, la intimidad y la salud de su equipo humano.

Este documento se alinea con las buenas prácticas del sector y lo dispuesto en toda la legislación aplicable, sobre todo en lo relativo al Estatuto de los Trabajadores y al Convenio del Metal aplicable al Principado de Asturias, o aquel que resulte de aplicación en cada momento.

Artículo 1.

El objeto del presente protocolo es garantizar que las personas trabajadoras de CARROCERÍAS FERQUI, S.L., puedan ejercer su derecho a la desconexión digital una vez finalizada su jornada laboral, sin verse afectadas por la obligación de atender llamadas, correos electrónicos, mensajes u otras comunicaciones de naturaleza profesional fuera del horario establecido.

El presente protocolo se aprueba al amparo del artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, del artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 18 de la Ley 10/2021, de Trabajo a Distancia.”

Artículo 2.

El presente protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras, con independencia de su modalidad contractual o lugar de prestación, incluyendo trabajo presencial, remoto o híbrido, así como al personal de empresas contratistas o ETT que presten servicios regulares en los centros de trabajo de CARROCERÍAS FERQUI, S.L.

Artículo 3.

Se promoverá un equilibrio adecuado entre la vida personal y profesional a fin de respetar el tiempo de descanso.

Voluntariedad de la disponibilidad: Ningún trabajador/a estará obligado a responder comunicaciones fuera de su jornada, dependerá de su voluntad efectuar o no estas comunicaciones.



La Dirección y mandos intermedios darán ejemplo del cumplimiento de este protocolo.

Se fomentará un uso responsable de las herramientas digitales, centrado en la eficiencia y el bienestar.

La falta de respuesta a comunicaciones electrónicas fuera del horario laboral no podrá considerarse incumplimiento contractual ni conllevar sanción alguna.

Artículo 4. Medios de comunicación

Los canales corporativos (correo electrónico, teléfono de empresa, plataformas internas) deberán usarse exclusivamente durante la jornada laboral ordinaria, salvo que el trabajador, de forma voluntaria, considere necesario su uso.

Se desaconseja el uso de dispositivos personales para atender asuntos laborales fuera de horario.

CARROCERÍAS FERQUI, S.L. se compromete a no realizar controles digitales, ni revisar registros de actividad, geolocalización o conexiones fuera del horario laboral, salvo causa excepcional y conforme al principio de proporcionalidad.

Artículo 5. Teletrabajo y flexibilidad

En casos de teletrabajo o flexibilidad horaria, se respetarán las horas pactadas contractualmente, salvo cuando se trate de supuestos que puedan suponer un riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial hacia el negocio, cuya urgencia requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

Se evitarán prácticas que impliquen una disponibilidad permanente por parte del trabajador/a.

Artículo 6. Uso responsable de la tecnología

La empresa promoverá el uso racional de dispositivos digitales y de las herramientas corporativas.

Se sensibilizará sobre el riesgo de fatiga digital, estrés tecnológico y la necesidad de descanso psicológico.

Artículo 7. Medidas organizativas

Las tareas, objetivos y reuniones se organizarán de forma que no impliquen contacto fuera del horario laboral.

El envío de emails podrá programarse para que se entreguen dentro del horario habitual, cuando sea posible.

Se establecerán franjas horarias claras de atención y contacto por departamento para personal interno y externo de la sociedad.

Artículo 8. Seguimiento y supervisión

La empresa designa como responsable interno de seguimiento del protocolo, que actuará como punto de contacto para dudas o incidencias, al responsable de Departamento de HSEQ.

Las personas trabajadoras podrán reportar situaciones de vulneración del derecho a la desconexión con garantía de confidencialidad y sin represalias a través del canal de denuncias, dentro del marco de *Compliance* de la mercantil, en la siguiente dirección de correo: canaletico@ferqui.com

Artículo 9. Formación y sensibilización

La empresa ofrecerá formación específica sobre desconexión digital y bienestar laboral.

El contenido de este protocolo será incluido en el proceso de acogida y bienvenida de nuevas incorporaciones.

Artículo 10. Infracciones

El incumplimiento de lo establecido en este protocolo, especialmente por parte de quienes ostentan funciones de Dirección o coordinación, podrá constituir una infracción de las normas internas de la empresa, y dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el convenio colectivo aplicable y la legislación laboral vigente.

Disposición final

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de firma de su versión definitiva. Será revisado de forma periódica y, en su caso, actualizado con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras.

En Noreña, a 12 de Noviembre de 2025

Fdo.: D. David Navarro – Administrador Único